

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
**Área Educación, Trabajo y Previsión Social**

# **Informe Final**

## **Subsecretaría de Previsión Social**

---



Fecha: 18 de agosto de 2010.  
Informe N°: 73/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 782/2010

REMITE INFORME FINAL N° 73 DE 2010,  
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS  
EFECTUADO EN LA SUBSECRETARÍA DE  
PREVISIÓN SOCIAL.

---

SANTIAGO, 18 AGO 10 \* 047474

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 73 de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta División en la Subsecretaría de Previsión Social.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL  
PRESENTE  
mgr  
Ref.: N° 194171/10





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

PMET : 13092

**INFORME FINAL N° 73 DE 2010,  
SOBRE EXAMEN DE CUENTAS  
EFFECTUADO EN LA SUBSECRETARÍA  
DE PREVISIÓN SOCIAL.**

**SANTIAGO, 18 AGO. 2010**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se efectuó un examen de cuentas al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, de la Subsecretaría de Previsión Social, respecto del periodo comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

**Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad efectuar una evaluación al sistema de control interno y un examen de cuentas selectivo a los gastos ejecutados por la citada Entidad, con el objeto de comprobar la legalidad, veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, como también la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95º de la ley N°10.336 y en la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Contralor.

**Metodología**

El examen se desarrolló conforme a la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de los procesos y la identificación de los riesgos de la Entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias de acuerdo con dicha evaluación.

**Universo**

Según los datos recopilados al 31 de diciembre de 2009, los gastos ejecutados con cargo al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, alcanzaron a M\$777.103.

**A LA SEÑORITA  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
P R E S E N T E**

MPA

*MPA*





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

### ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### Muestra

El examen se efectuó sobre la base de un muestreo aleatorio por materialidad, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 5%, el que ascendió a un total de M\$406.633, equivalente al 52% de los gastos.

#### Antecedentes generales

La Subsecretaría de Previsión Social fue creada mediante el DFL N° 25 de 1959 del Ministerio de Hacienda. Su misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, promoviendo el respeto al ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la seguridad social, laboral y previsional, a través de proponer, diseñar y coordinar medidas y políticas sectoriales dirigidas al perfeccionamiento del sistema de seguridad social en el país.

La Entidad depende del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a través de ella se vinculan con el ejecutivo la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social, el Instituto de Seguridad Laboral y el Instituto de Previsión Social.

El año 2009 se focalizó en la segunda etapa de implementación de la Reforma al Sistema de Pensiones Chileno, ley 20.255 y continuó en su segunda fase con la implementación de los siguientes beneficios: bono por hijo nacido vivo o adoptado, aumento de la Pensión Básica Solidaria de \$60.000 a \$75.000, ampliación de la cobertura del Pilar Solidario, del 40% al 45% y al 50% más vulnerable de la población, y ampliación de la Pensión Máxima con Aporte Solidario a \$150.000.

#### Resultado del Examen

El resultado del examen dio origen al Preinforme de Observaciones N°73 de 2010, el cual fue puesto en conocimiento del Servicio, el que dio respuesta mediante oficio Ord. N° 9315, del año en curso, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para la elaboración de este Informe Final.

#### 1.- Evaluación de Control Interno

De la evaluación efectuada al sistema de control interno, con el objeto de verificar su funcionamiento y el grado de acatamiento de los procedimientos establecidos, se desprendieron las siguientes observaciones:





## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### 1.1.- Comprobantes Contables

En la revisión de los antecedentes contables, se constató que algunos comprobantes de egreso no contaban con las autorizaciones del Jefe de Administración y Finanzas, en contravención a lo previsto en las letras a) y e) del artículo 98 de la ley 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de República.

En respuesta a dicha observación, la Subsecretaría manifiesta que a contar del mes de mayo del presente año, la División de Administración y Finanzas implementó en los comprobantes contables el V°B° en los ID de pago, y la firma y timbre del jefe de la citada unidad, razón por la cual se levanta la observación.

### 1.2.- Registro inadecuado de las boletas de garantía

Con el objeto de controlar las boletas de garantía, la Subsecretaría aprobó el "Procedimiento de custodia, administración y control de garantías" a través de la resolución exenta N°172, de 8 de febrero de 2010.

En la revisión selectiva efectuada al sistema, se verificaron las deficiencias que se exponen a continuación:

a) Existencia de documentos vencidos en custodia, con una antigüedad de 24 meses, los cuales no han sido devueltos ni retirados por los proveedores (Anexo N°1), constatándose que no se habían efectuado gestiones para su devolución.

Al respecto, el Servicio señala que ha iniciado gestiones para devolver los documentos en garantía que se encuentran vencidos.

b) Utilización de una planilla excel para su registro, lo cual resulta insuficiente por cuanto el sistema no permite conocer con anticipación los vencimientos de los documentos, a objeto de solicitar oportunamente su renovación.

Sobre este punto la Subsecretaría como parte de las medidas adoptadas, creó el Sistema de Control y Seguimiento de Proyectos del Segundo Concurso del Fondo para la Educación Previsional, sistema que entraría en vigencia a partir del mes de julio del año en curso, el que contempla el registro y control de garantías de fiel cumplimiento y anticipo.

Dicho sistema dispone de registros de garantía por proyecto, avisos de vencimientos, reportes mensuales, entre otros. Una vez implementado, se analizará la pertinencia de ampliar el sistema a otras áreas, a fin de cumplir con los plazos y procedimientos aprobados por el "Procedimiento de custodia, administración y control de garantías" sancionado por la resolución exenta N°172 de 8 de febrero del año en curso, y que actualizó el procedimiento interno de control.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

c) Se constató que en el archivo de las boletas no existe una separación por programa, lo que impide efectuar un control efectivo.

Respecto de esta observación se señala que la Unidad encargada de la custodia física, ha procedido a separarlas por programa, cuyos antecedentes se encuentran a disposición del Organismo Contralor.

d) Se verificó la existencia de boletas de garantía por montos menores al establecido en las bases administrativas. A modo de ejemplo, es posible citar la contratación de los servicios audiovisuales para videos testimoniales y colección fotográfica Escuela de Gestores Sociales Reforma Previsional 2009, adjudicada a la empresa Raúl Salinas Cárdenas, EIRL "Zoporte Producciones", cuya boleta debía ser por \$1.499.400, sin embargo, se presentó la boleta N°2493-1 del Banco Edwards por \$1.260.000.

El Servicio indica que en las bases se establecía el monto, que correspondía al 10% del total adjudicado excluido impuesto, según resolución exenta N°553, de 2 de junio de 2009, que aprobó el contrato.

En cuanto a la resolución exenta N° 421 de 2009, que aprobó las bases, establecía que el monto correspondía al 10% del precio del contrato, excluido impuestos, por lo tanto la garantía fue constituida de acuerdo a lo señalado en las bases.

En lo que concierne a la duración de las garantías de fiel y oportuno cumplimiento, exigidas en las bases administrativas y en los respectivos convenios, se dispone una vigencia mínima, según lo establece el artículo 70 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley 19.886, señalando que el plazo de dichas cauciones no podrá ser inferior a la duración del contrato aumentado en 60 días, lo que en algunos casos no se cumplió.

Sobre la materia, la Subsecretaría manifiesta que en el punto 6.1.1 de la resolución exenta N°421 de 2009, se estableció el plazo de 60 días que exige la ley.

En relación con el monto de la boleta de garantía presentada por parte de la empresa, según lo manifestado por el Servicio este correspondía al 10% del precio del contrato, excluido impuestos, en consecuencia ésta debió haber sido por \$1.214.514, y no por la cifra que se recibió en su oportunidad.

Además, es necesario indicar que en el punto 6.1.1. de la resolución precedentemente citada, se estableció el plazo solamente para garantía de seriedad de la oferta, y no por cumplimiento del convenio como se señala en la especie.

Por consiguiente, se levanta la observación, con las salvedades aludidas.





## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

e) La Unidad de Auditoría Interna ha efectuado revisiones a los procedimientos administrativos pertinentes, no obstante no realiza auditorías de seguimiento, permitiendo que las deficiencias detectadas se mantengan sin ser corregidas

En lo relativo a la debilidad observada, el Servicio señala que la Unidad de Auditoría realiza seguimientos a los hallazgos de manera periódica y permanente de acuerdo a la programación anual. Los informes finales de seguimiento, se envían al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno mediante oficio firmado por el Subsecretario, a más tardar al 31 de diciembre de cada año.

En relación con el seguimiento relacionado con los documentos en garantía, la Unidad de Auditoría solicitó el año 2008 la formalización del proceso, del que se derivó el "Procedimiento administrativo que aplica a la custodia y entrega de garantías" emitido en el mes de junio del año 2008, por el Departamento de Administración y Finanzas. Posteriormente, se detectaron falencias, las que se informaron a través del informe de auditoría N°AI-5 enviado al CAIGG, con fecha 30 de noviembre del año 2009, según oficio N° 8239.

A su vez, la División de Administración y Finanzas, para cumplir con el seguimiento, emitió la resolución exenta N°172, de 8 de febrero del presente año, que contiene el "Procedimiento de custodia, administración y control de garantía de la Subsecretaría de Previsión Social". No obstante lo anterior, en el seguimiento realizado se detectaron incumplimientos a la normativa vigente, lo que dio origen a una investigación sumaria cuyo resultado se materializó en la resolución exenta N°353 de 6 de mayo del presente año.

Sobre esta observación, el Servicio ha adoptado las medidas necesarias para subsanar las deficiencias de este acápite, no obstante, la observación formulada por esta Contraloría dice relación con materias que habían sido objeto de fiscalización por parte de la Entidad, sin que a la fecha de este examen se verificaran otras acciones, por lo que fueron nuevamente observadas por esta Contraloría.

### 1.3. Licitaciones

La Entidad, en general, está dando cumplimiento a las normas que regulan las adquisiciones, mediante la ley N°19.886, sobre Compras Públicas, sin embargo, se verificó que algunas de las actas de evaluación de los proveedores seleccionados, se encuentran firmadas por personas que no tienen la calidad de funcionarios, sino que se trata de personas contratadas a honorarios, respecto de las cuales no podrían determinarse responsabilidades, en el caso de eventuales situaciones irregulares.

En relación con esta observación el Servicio precisa que efectivamente en el proceso de evaluación de algunas licitaciones, participaron personas contratadas a honorarios, decisión que en su momento se justificó por el conocimiento técnico y profesional que ellas poseían.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Seguidamente, expone que los procesos de adjudicación son aprobados por un funcionario público, y la evaluación es una proposición ordenada de puntajes, para que se decida respecto de los oferentes.

Respecto de lo anterior, la Institución señala que procederá a conformar comisiones evaluadoras con personas a las cuales se les pueda perseguir la respectiva responsabilidad administrativa, situación que será verificada próximamente en una visita de seguimiento.

Así también, se estableció que en algunos casos las órdenes por adquisiciones que se acompañan en los comprobantes contables carecen de fecha, requisito fundamental para definir el período de la transacción y de su contabilización, a modo de ejemplo, es posible señalar los ID N°s 12567 y 12589.

Sobre lo expresado la Institución señala que en los ID 12567 y 12589, se acompañan las órdenes de compras de fecha 24 de julio y 20 de agosto del año 2009 respectivamente.

Al respecto, a través del memorándum N°362, de 16 de junio del presente año, del Coordinador de la División de Administración y Finanzas (S) al Encargado de adquisiciones, se informó que en los comprobantes contables identificados en el párrafo precedente se encontraban las órdenes de compra N°s 1592-371-CM09 y 1592-411-CM09 sin la fecha impresa. Además, es necesario indicar que dichos documentos se emiten antes de enviarse al proveedor con el propósito de realizar el compromiso presupuestario, lo que generó en esta oportunidad que se adjuntara la orden preliminar y no la enviada al proveedor, sin embargo, la validez de estos documentos puede ser consultada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) donde se encuentra el registro de la información actualizada.

Del mismo modo, con el objeto de regularizar los respaldos de los comprobantes contables del presente año, se coordinará con las áreas involucradas para revisar la documentación que sustenta los pagos adjuntando las órdenes de compras oficiales, lo que permite salvar la observación.

#### 1.4. Control de inventario

Se constató que se adquirió un software para el control de inventario en el año 2008, por un monto total de \$3.540.000, el que a la fecha no ha sido implementado. Al respecto, la Encargada de Inventario argumentó que no se utiliza debido a que existen problemas con el poblamiento de los datos, situación que ocasiona pérdida de tiempo al tener que llevar un doble registro.

En su respuesta el Servicio manifiesta que el software corresponde a un sistema de activo fijo y no como se señala, el que permite crear fichas de activos donde se pueden consultar datos técnicos y ubicación de un bien, el objetivo del programa es la contabilización de activos fijos en relación a corrección monetaria y depreciación.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Agrega, que se dejó de utilizar el software para la contabilización del activo fijo, por cuanto no se renovó la licencia para el año en curso, toda vez que carecía de algunas compatibilidades que permiten proporcionar calidad de control de inventarios. En razón de lo anterior se decidió adquirir en el corto plazo un sistema ERP integral.

Además, respecto a lo señalado por este Organismo de Control, en cuanto a que el software original no habría sido implementado, señala que este fue utilizado durante el año 2009 para la clasificación de bienes del programa 01 y 03.

Sobre lo expresado, el Servicio señala que en la actualidad y como plan de contingencia, se está utilizando una planilla en la cual se lleva el control de los inventarios, con el objeto de asignar los bienes a cada funcionario, lo que no era viable con el software antes citado.

En relación con las medidas adoptadas por el Servicio, éstas serán validadas en visitas posteriores que se realicen a la Entidad.

#### 1.5. Facturas fuera de plazo

Se verificó la existencia de facturas pagadas en plazos superiores a los indicados en el oficio circular N°23, de 2006 del Ministerio de Hacienda, las cuales exceden los 30 días en su pago (Anexo N°2).

En relación con esta observación, se informa que mediante resolución exenta N° 1200, de 26 de octubre del año 2009, se ordenó una investigación sumaria a fin de esclarecer los hechos mencionados, y que estos hallazgos se informaron en su oportunidad en informe N°4/2009 de la Auditoría Interna, constatándose un total de 143 facturas impagadas, sin resoluciones y/o el respectivo certificado de recepción conforme.

Sobre el particular, señala que según resolución exenta N° 1329, de 23 de noviembre del año 2009, dicha investigación se elevó a sumario administrativo mediante resolución afecta N°7, de 8 de febrero del año en curso, aplicándose la medida disciplinaria de multa de un 20% de la remuneración mensual, consagrada en el artículo 121 letra b) del Estatuto Administrativo, de lo cual se dejó constancia en la respectiva hoja de vida, mediante una anotación de demérito en el factor de calificación, correspondiente a cuatro puntos, en concordancia con lo establecido en el artículo 123 del mismo cuerpo legal, a la funcionaria responsable de la Subsecretaría de Previsión Social.

Al respecto dicho acto administrativo fue tomado razón por la Contraloría General el 4 de marzo del presente año.

En relación con lo anterior, la División de Administración y Finanzas mantiene un plazo promedio de 20 días para el pago de las facturas, lo que permite salvar la observación.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

## 2.- Examen de cuentas

El resultado de la revisión permitió determinar que, en general, los recursos se aplicaron conforme lo establece la normativa vigente y que los gastos se encuentran debidamente sustentados, sin embargo, se observaron las situaciones que seguidamente se señalan, respecto de las materias que se indican.

### 2.1. Gastos de Representación

En la revisión practicada, se comprobó que se rindieron gastos por este concepto, por un monto total de \$3.660.879, y su examen permitió determinar lo siguiente:

Se autorizaron gastos con motivo de almuerzos, cenas y atenciones en los que no fue posible establecer si corresponden a eventos que la norma permite, ya que no se identificó a las autoridades asistentes en el caso de celebraciones, ni a los presentes en el caso de las reuniones, según se detalla a continuación:

ID N°	Nº Fact.	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación
14048 11-12-09	644 3-11-09	Salón de Té "Milán"	Atención Servicio almuerzo aniversario	45.000	Consumo de almuerzo Coordinadores de la Reforma Previsional, La Serena, Región de Coquimbo.
	7545 30-10-09	Casona Restaurante	1 Consumo	15.000	Almuerzo aniversario Sra. Daniela Fernández F. Coordinadora Regional Reforma Previsional, Región de Coyhaique
	259 30-10-09	Bazar, Residencial y Pensión	1 Consumo aniversario ministerio	15.000	Celebración aniversario, Región del Maule.
Bol. 20798 30-10-09	La Parrilla de "Thor"		Aniversario de la Subsecretaría	15.000	Robinson Fernández A., Valdivia, Región de Los Ríos.
Bol. 51020 30-10-09	Restorantes, Bar, Club, Pizzería			15.000	Carmen Muñoz Calderón, Coordinadora, Región O'Higgins
Bol. 46491 6-11-09	La Parrilla de Don Jalo		Consumo	15.000	Remigio Chamorro Rodriguez, Coordinador Regional, Región Bío Bío
Bol. 81190 2-11-09	Restaurant SHANGHAI		Aniversario	10.000	Héctor Nail Ojeda, Puerto Montt, Región de Los Lagos.
Bol. 81191	Restaurant SHANGHAI		Aniversario	8.650	Melissa Valenzuela Lintz, Puerto Montt, Región de Los Lagos.
Bol. 30570 30-10-09	Club de Campo E.I.R.L.		Aniversario	14.550	Silvana Ayacura Cancino, Copiapó, Región de Atacama.
10625 11-02-09	474 28-01-09	Restaurantes a Toda Vaca Ltda		41.679	Presidente Comisión Ergonómica Nacional, reunión trabajo Víctor Córdova, Fac. Medicina U. Chile
14061 14-12-09	14507 4-11-09	Los Ganaderos S.A.	Consumo Cena	15.000	Rodrigo Negrete S., Encargado Territorial Previsión Social, Punta Arenas, Región de Magallanes.
14093 15-12-09	209 2-11-09	Elvira Peña Rojas	Celebración Aniversario	3.451.000	Se adjunta listado funcionarios de la Subsecretaría de Previsión Social.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Al respecto, cabe señalar que los gastos de representación son aquellos en que incurre un Servicio por causas netamente institucionales y de carácter excepcional, con la exigencia de que obedezcan a una necesidad de exteriorizar su presencia, calidad que no tienen los egresos detallados anteriormente. (Aplica dictamen N°9503 de 2009)

En su respuesta la Subsecretaría expresa que mediante resolución exenta N°1225, de 28 de octubre de 2009, se autorizó la contratación de los servicios del proveedor, doña Elvira Peña Rojas, para la celebración del aniversario del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

A su vez, la Subsecretaría del Trabajo realizó la contratación principal, que estuvo a cargo de la organización del citado evento, según consta en la resolución exenta N° 2643, de 29 de septiembre del año 2009.

Agrega, que la Subsecretaría de Previsión Social realizó una contratación que complementó la efectuada por la Subsecretaría del Trabajo, por cuanto la fiesta de aniversario se realizó en conjunto.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe agregar que según consta, la resolución exenta N°1225, de 2009, contempló destinar \$375.000, IVA incluido, para los coordinadores regionales de la Subsecretaría, para celebrar el aniversario al cual asistieron los Secretarios Regionales Ministeriales.

Sobre el particular, si bien es cierto, los documentos de egreso adjuntan facturas o boletas, no se registraron al reverso los nombres de los invitados y/o autoridades participantes de los eventos.

Enseguida, señala que los gastos fueron realizados con motivo de la celebración del aniversario del Ministerio y de las Subsecretarías, a la que asistieron autoridades del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, como se consigna en la invitación adjunta.

Fundamenta su respuesta en que, conforme las Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2009, en el Subtítulo 22 ítem 12 "Otros gastos en bienes y servicios de consumo, asignación 003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial"; son los gastos por conceptos de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres y otros análogos, en representación del organismo"

Asimismo, señala que dicha actividad se enmarca dentro de los gastos de representación, por cuanto contó con la presencia de la máxima autoridad del Servicio, que ostenta el rango de Ministro de Estado, del Subsecretario del Trabajo, del Subsecretario de Previsión Social y Directivos Superiores.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre el particular, corresponde manifestar que según se desprende de la documentación adjunta a la respuesta, no acudió ninguna autoridad del Servicio ni autoridades ajenas a la Institución, sino solamente los funcionarios de la Entidad, por lo tanto aparece mas bien como una celebración de carácter interno, y en consecuencia se enmarca en atenciones al personal, lo que conforme al dictamen N°9503 de 2009, no podría financiarse con estos recursos.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación respecto de los egresos mencionados, que alcanzaron a \$ 3.660.879, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98º y 101º de la ley 10.336, se efectuará el Juicio de Cuentas respectivo.

### 2.2. Otros desembolsos

#### a) Adquisición de LCD para la Unidad Análisis Estratégico

Se adquirieron 7 televisores LCD de 32 y 21 pulgadas para la referida Unidad. De los antecedentes sustentatorios no fue posible establecer el objeto de tal adquisición. Además, no se contaba con el certificado de recepción conforme, no obstante que las facturas fueron pagadas por los programas 01 y 03.

Cabe señalar que los funcionarios que se desempeñan en dicha Unidad cuentan con sus respectivos notebooks para llevar a cabo sus funciones, además de los LCD.

Al respecto, la Subsecretaría señala que el requerimiento se efectuó a través de memo N° 586, de 14 de agosto de 2009 y la recepción conforme de los equipos fue el 20 de septiembre del año antes citado, la que se adjunta en memo N° 21 de igual fecha.

La adquisición se fundamenta en la necesidad de buscar mecanismos que mejoren la productividad de la Unidad y que, dada las características de éste, implican la revisión de múltiples fuentes de datos, textos, bibliografía y archivos multimedia.

A su vez, la mayoría de las veces, el personal utiliza la configuración de monitores dual en momentos de tránsito como una actividad direccional, el segundo monitor puede permanecer apagado, de este modo, no existen monitores sin uso.

Por las explicaciones entregadas, se da por subsanada la observación.

#### b) Adquisición de Software Starwind ISCSI Enterprise

De acuerdo a la petición formulada por don Andrés Bustamante Valenzuela, Jefe de la Unidad de Análisis Estratégicos según memorandum N°23, de 9 de octubre de 2009 se adquirió, mediante compra directa en el extranjero, un software Starwind ISCSI para la Unidad a su cargo por la suma de \$1.285.178.





## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Del examen de los documentos respaldatorios de dicha operación, no fue posible determinar los fundamentos o justificación de la adquisición, sólo se detallan las características técnicas del programa computacional.

Se constató, además, que mediante la resolución exenta N°1377, de 17 de diciembre de 2009, se autorizó este mecanismo directo y el pago respectivo, sin embargo, el acto administrativo se dictó con posterioridad a la recepción del software y a la emisión de la factura, de fecha 6 de octubre de igual año.

En respuesta a estas observaciones el Servicio informa que la compra fue autorizada según resolución exenta N° 1377, de 2009, en la cual se señala que la Subsecretaría requiere para el equipamiento de la citada Unidad, la adquisición de programa computacional ISCCI STARWIND ENTERPRISE, el cual permite transformar arreglo de discos en una Storage Area Network, lo cual posibilita la administración de múltiples máquinas virtuales en un entorno seguro con capacidades de replicabilidad y estabilidad total.

Que dicho programa es producido y distribuido únicamente por el proveedor extranjero, ya que a nivel nacional e internacional no existe otro software con las características requeridas.

Que todo lo anterior fue certificado por el Jefe de la Unidad de Análisis Estratégico.

Además, manifiesta que dicha adquisición se realizó de acuerdo a lo establecido en la ley de compras públicas y su reglamento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° letra d) y el artículo 10 N° 4 respectivamente.

Cabe indicar, también, que la adquisición se llevó a cabo sin adoptar los resguardos necesarios en cuanto a contar con asistencia técnica en caso de fallas del sistema, y no se encuentra debidamente acreditado que se estaba en presencia de un solo proveedor que permitiera justificar el trato directo.

Respecto de la adquisición de softwares, adicionalmente, se verificó que la Unidad de Informática no lleva un catastro de los que tiene en uso y de las adquisiciones efectuadas en esta materia.

Sobre lo expresado, en estas materias el Servicio no responde a lo observado, por lo que se mantiene la observación.

Cabe hacer presente, que el decreto supremo N°83 del 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, hace mención al tratamiento de las licencias de software, en base a lo señalado en la NCh2777, la cual proporciona un listado de bienes asociados con los sistemas de información susceptibles de ser inventariados, entre los cuales se destacan: bienes de información (bases de datos, archivo de datos), bienes de software (software de aplicación, software de sistema) y bienes físicos (equipos de computación, medios magnéticos).





## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

La implementación necesaria para el cumplimiento del nivel de exigencia (Nivel 2: nivel avanzado de seguridad para el documento electrónico) al que se hace mención, se hizo exigible a contar del 1 de enero del año 2010.

### c) Compra de dominio WEB

Se verificó que la Unidad antes citada, además, adquirió un dominio Web sin ceñirse a las disposiciones legales que regulan las compras, para ser usado en el procesamiento de información de la Subsecretaría.

En efecto, a través del memorándum N°781, de 5 de noviembre de 2009, emitido por el Jefe de Administración y Finanzas a don Andrés Bustamante Valenzuela, Jefe de la Unidad de Análisis Estratégicos, se solicitó aclaración sobre la inscripción del dominio observatorio previsional, el que fue inscrito a nombre de un particular y no de la Subsecretaría. Al no obtener respuesta sobre la situación planteada, se reiteró nuevamente a través del memorándum N°845, de 3 de diciembre del citado año, sin que al término de la visita se hubiese respondido.

Sobre esta materia, la Institución señala que en la actualidad el dominio está a nombre de la Subsecretaría, situación que no acredító con la documentación pertinente, por lo cual corresponde mantener la observación.

### d) Gastos en telefonía celular

El gasto ejecutado en telefonía celular en el año 2009 ascendió a \$17.704.998.

Sobre el particular, cabe hacer presente que la Subsecretaría no había implementado un sistema para verificar el uso de los teléfonos en el desarrollo de las actividades y funciones propias de esa Entidad.

No obstante, en la actualidad se dispusieron medidas de control a través del memorándum N°60, de 28 de enero de 2010, del Encargado de Presupuestos dirigido a todo el personal de la Subsecretaría, con la finalidad de realizar una gestión eficiente sobre la asignación de equipos celulares a funcionarios que por su función debían contar con el citado equipamiento.

Para efectos de verificar la aplicación de tales medidas, fue consultado el encargado de la Unidad de Adquisiciones respecto a la existencia de algún registro de las llamadas con el fin de controlar que éstas correspondan a asuntos propios del cargo, y que digan relación con el quehacer institucional, separándolas de aquellas que se realizan por asuntos particulares, manifestando que no se lleva control sobre la materia.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Asimismo, se observó que no existen criterios para la asignación de dichos teléfonos, por cuanto éstos son solicitados por diferentes jefaturas para su distribución.

En cuanto al control que ejerce la Unidad de Adquisiciones en la devolución de los equipos celulares por parte de los funcionarios que dejan de pertenecer a la Institución, se constató que es insuficiente. En efecto, se puede citar a vía de ejemplo, a don Tomás Hurtado Acuña, quien presentó su renuncia a contar del 31 de mayo de 2009, sin embargo, el acta de devolución del equipo fue hecha el 21 de agosto del mismo año.

Al respecto, se puede señalar que según la factura N°17673797 de Entel PCS, del período comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2009, aparece un consumo efectuado por el Sr. Hurtado, por la suma de \$24.943, fecha en que el citado funcionario había dejado de pertenecer a la Institución.

En otro orden de consideraciones, es dable señalar, que el servicio de telefonía celular obedece a un contrato a título oneroso para el suministro de un servicio que se requiere para sus funciones, por lo que debe regirse de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su reglamento, procedimiento que no consta se haya observado en la especie.

Asimismo, cabe tener presente, que el artículo 3º de la ley N°19.886 sólo excluye determinadas operaciones contractuales de la aplicación de sus disposiciones, entre las que no se cuenta el servicio aludido.

En respuesta a estas observaciones, la Subsecretaría informa en primer término que mediante la resolución exenta N° 421, de 1 de junio del presente año, se aprobó el "Instructivo sobre el uso de equipos de telefonía móvil", en el que se indican las condiciones generales y específicas de los equipos asignados.

Enseguida, el Servicio reconoce la inexistencia de control relativo a las llamadas telefónicas, por lo cual se mantiene la observación.

Del mismo modo, indica que existe un criterio en la asignación de teléfonos móviles, estipulado en el instructivo precedentemente citado. Asimismo, la política de asignación de equipos de telefonía móvil se fijó en 22 aparatos en total, en comparación a los 63 equipos que habían sido asignados en su oportunidad.

En cuanto a la situación de don Tomás Hurtado Acuña, éste fue inspector técnico de la Unidad Ejecutora del Proyecto Financiero por el BID, crédito 1882-OC-CH, que además ostentó la calidad de agente público, renunciando efectivamente el día 31 de mayo del año 2009.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sin embargo, según resolución exenta N°549 de 2 de junio de 2009, el señor Hurtado fue contratado para la prestación de servicios de consultoría individual denominada "Consultoría para cierre administrativo área de infraestructura y la ejecución de un proyecto de arquitectura", a contar del 1 de junio del citado año, con una duración máxima de dos meses, además de la entrega técnica del proceso relacionado con los 50 Centros de Atención Previsional, que habían sido remodelados por la Subsecretaría.

Frente a lo anterior, las autoridades de la época decidieron prolongar el uso de teléfono celular asignado.

En lo relativo a la entrega del teléfono celular este debió haber sido devuelto el 1º de agosto del año 2009, según los nuevos antecedentes aportados.

Finalmente, es preciso señalar que a pesar de los alcances y precisiones realizados por la Subsecretaría, se advierte que respecto de la consultoría, dentro de las actividades desarrolladas por el señor Hurtado debía asesorar al área de infraestructura de la Reforma Previsional a cargo de la remodelación de los 50 Centros aludidos, actividades relacionadas con el ordenamiento necesario para asegurar un adecuado término administrativo de los contratos y consultorías vigentes en el área. Además, en este ámbito se incluye la gestión para cerrar los mencionados procesos y no como se señala en la especie.

Sobre el particular, corresponde señalar que los antecedentes aportados por la Subsecretaría permiten aclarar las situaciones y dar por subsanada algunas de las observaciones planteadas.

**e) Gastos en radio taxis**

Se verificaron gastos por concepto de uso de radio taxis por un monto total de \$14.123.851. De los documentos examinados se puede indicar lo siguiente:

Existen algunos vales con su monto adulterado, y otros en los que no se señala la hora del recorrido y otros están sin el V°B° de la jefatura pertinente.

Además, no se da cumplimiento al documento denominado "Instructivo Uso Servicios de radio taxis del año 2009", el que señala que el uso en horario diurno, será autorizado cuando se concurra a actividades institucionales tales como eventos, seminarios, talleres o reuniones, siempre y cuando el traslado sea desde las oficinas institucionales y viceversa, comprobándose que en los listados enviados por las jefaturas no se especifica el evento, sino sólo se hace mención a una dirección.

Existen vales utilizados los días sábados, los que no cuentan con la debida autorización de la jefatura respectiva, el que a través de un memorándum interno debiera justificar el desembolso respectivo.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Cabe hacer presente que a través del Instructivo Interno S/Nº, de 19 de enero del presente año, emitido por el Encargado de Presupuesto se informan nuevas medidas sobre el uso de radio taxis.

En su respuesta, el Servicio informa que los servicios de radiotaxi fueron contratados con las empresas Transporte el Golf y Radiotaxi Astral, la decisión del uso de estos vehículos recaía en cada Jefe de Departamento.

Al respecto, con fecha 25 de enero del presente año la División de Administración y Finanzas dictó el procedimiento que regula el uso de taxis por parte de esa Subsecretaría, por lo que su utilización ha disminuido notoriamente.

Agrega, que los vales no están adulterados, sino que las tarifas de las empresas aludidas por el solo hecho de mantener un contrato con la Subsecretaría son rebajadas, y a su vez firmadas por los usuarios, antes de que sean remitidos para el correspondientes cobro.

Respecto de los vales utilizados los días sábados, domingos y festivos, en su respuesta señala que éstos fueron autorizados por las jefaturas pertinentes. Informa, además, que para el futuro se deberá indicar expresamente y por escrito la actividad a realizar, con indicación del funcionario que utilizará el servicio, medida que se incorporará al procedimiento en uso.

La respuesta del Servicio satisface las objeciones formuladas, por lo cual se levantan las observaciones de este acápite.

**f) Gastos en servicios de arriendo de salón**

Mediante documento de tesorería ID N°11587, de 19 de mayo de 2009, se pagó la factura N°72067, de 6 de abril de 2009 por un monto total de \$224.434, a la empresa Hotelera Gran Palace Ltda., por el servicio de arriendo de salón, micrófono alámbrico, un computador, conexión a Internet y un proyector de imágenes para la jornada denominada "Desarrollo del Proceso de Diseño del Aplicativo del Subsidio al Empleo" a realizarse los días 2 y 3 de abril de 2009, con cargo al Programa 01, imputación 22-08-999.

Del examen de los antecedentes, se comprobó que no se adjuntó el listado de los participantes a la jornada, como tampoco se acompañó la conformidad por la prestación de los servicios. Además, la resolución exenta N°320, de 2009, que autoriza la orden de compra y el pago por concepto de arriendo de salón y equipos audiovisuales, no indica la contratación de servicio de café, omisión que también se verificó en la orden de compra, no obstante la entidad pagó por dicho servicio la suma de \$71.280.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sobre la materia, la Subsecretaría manifiesta que, con fecha 1 de abril de 2009, se emitió O-C N°1592-158-CM09 por la suma de \$324.513 al Hotel Gran Palace Ltda., por servicios de arriendo de salón por los días 2 y 3 abril del citado año, para la jornada denominada "Desarrollo del Proceso de Diseño del Aplicativo del Subsidio al Empleo", dicha orden de compra fue autorizada mediante la resolución exenta N° 320 de 2009.

Aduce que el pago real por estos servicios fue la suma total de \$224.434, mediante factura N° 72067 de 2009 y según ID N° 11587, el que incluye los servicios de arriendo de salón, equipamiento y café, pagando un monto menor al presupuestado originalmente.

Además, señala que a futuro se incluirán en los vouchers contables los respectivos medios de verificación de los eventos, listado de asistencia, programa, fotografías o cualquier otro medio que respalde el evento según sea el caso.

En relación a lo observado, la Institución señala, que procederá a efectuar la modificación correspondiente a la resolución exenta N° 320 de 2009, de acuerdo a lo señalado por esta Contraloría General, por lo que se levanta la observación, sin perjuicio de las validaciones que se practiquen en una próxima visita de seguimiento.

**g) Gastos de servicios de corredora de propiedades**

Según el ID N°11771, de 2 de junio de 2009, se pagaron los servicios de una corredora de propiedades por arriendo de inmueble ubicado en calle Agustinas N°1291. De los antecedentes examinados se pudo comprobar que la resolución exenta N°453, de 2009, que autoriza el desembolso, en la parte resolutiva señala que el pago de los honorarios de doña Loreto Rosende Martínez es por la suma de \$300.000, sin embargo, la documentación de respaldo que se acompaña es la factura N°1291, en la que no aparece la retención del impuesto correspondiente.

En relación a lo observado, la Institución manifiesta que la corredora de propiedades tiene inicio de actividades como tal, y que por los servicios prestados entregó una factura por la suma de \$300.000, IVA incluido, por concepto de comisión por el referido arriendo.

Agrega, que el pago de esta comisión fue autorizada mediante la resolución N° 453 de 2009. Además, los servicios se pagan en forma proporcional entre los Programas 01 y 03 de esta Subsecretaría, 40% Programa 01 y 60% Programa 03, respectivamente.

La información proporcionada por el Servicio permite levantar la observación.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**h) Gastos en Jornada de Capacitación**

Mediante ID N°14346, de 29 de diciembre de 2009, se pagó la factura N°1864 por un monto total de \$447.743, al Hotel Acacias de Vitacura. Del análisis de la documentación se advirtió lo siguiente:

- a) Que en la orden de compra N°1592-722-CM09 se indica que la jornada se realizaría los días 14 y 15 de diciembre de 2009, sin embargo, se incluyeron gastos del día 16 de diciembre.
- b) Se requirió un datashow, no obstante, también se pagó por el uso de un proyector la suma de \$42.602, el que no estaba contemplado en la orden de compra citada.
- c) Los vales de consumo que se adjuntan presentan la hora de atención para el día 14 de diciembre, a las 23:59 hrs., por coffee y menú Loa por \$99.500 y un proyector a las 23:13 hrs; día 16 de diciembre a las 00:42 hrs., consumo de menú Loa y coffee por \$123.810 y un datashow a las 00:45 hrs, horarios que no se condicen con las jornadas de capacitación desarrolladas.
- d) No se adjunta listado de participantes, programa de actividades, ni el oficio de requerimientos.

En relación con estas observaciones, la Subsecretaría manifiesta lo siguiente al tenor de cada una de las objeciones identificadas en las letras que se indican:

- a) Respecto a la prestación de los servicios todas se realizaron entre los días 14 y 15 de diciembre de 2009, y los vales de consumo el hotel los registra en el sistema computacional con posterioridad a la prestación del servicio.
- b) Agrega, que el total de los servicios facturados fue menor a lo presupuestado en la orden de compra, e incluye arriendo de salón de conferencia, equipos audiovisuales, almuerzos y coffee break.
- c) En cuanto a los vales de consumo, señala que éstos son documentos utilizados por el hotel para su control interno, los cuales son facturados posteriormente, y que la fecha de emisión en este caso fue el 18 de diciembre de 2009.
- d) En relación al listado de los participantes, señala que en la mayoría de los eventos se firma un listado, documento que se encuentra archivado en la bodega de la institución. En el futuro y cuando corresponda, se exigirá este documento como medio complementario de verificación y para proceder a su pago.

El Servicio responde a estas observaciones señalando que se pagó un monto menor a lo presupuestado en la orden de compra, sin embargo, el monto real pagado fue de \$490.345, incluyendo el servicio de datashow, o sea mayor a lo establecido, por lo cual se mantiene la observación.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### 2.3. Contratos de prestación de servicios

#### a) Arriendo de fotocopiadoras

La Subsecretaría mantiene un contrato de servicio con la empresa CANON CHILE S.A., por arriendo de fotocopiadoras, suscrito en el año 2007, el que se ha renovado automáticamente, y al cual se han incorporado modificaciones en el año 2008, para adicionar nuevos equipos.

Al respecto, es preciso señalar que la Subsecretaría siguió pagando por los servicios prestados por esta empresa, un monto total de \$2.997.792, en circunstancias que el contrato caducó el 2 de abril de 2009, situación que a la fecha no ha sido resuelta.

Sobre lo expresado la Institución señala que por resolución exenta N°42, de 1º de febrero de 2010, se regularizó la situación, dando cuenta del monto adeudado a la empresa, ordenando la contratación del servicio y el pago de las facturas correspondientes.

En efecto, se dictó la resolución exenta N°118, de 22 de marzo del presente año, para la contratación de los servicios requeridos según Convenio Marco a la empresa Canon Chile S.A..

Enseguida, señala que se validaron los pagos realizados entre el mes de abril y agosto del año 2009 y que dichos antecedentes dieron origen a un sumario administrativo, según resolución afecta N° 7, de 8 de febrero del año en curso, sobre facturas impagadas.

Por todo lo anterior, se da por subsanada la observación.

#### b) Contrato de Aseo

Según resolución N°1, de 2 de noviembre de 2005, se licitó a través del portal Mercado Público el servicio de aseo, el que fue adjudicado a la empresa Aseo, Mantención y Servicios Integrales Limitada.

Del examen de la documentación pertinente se verificó lo siguiente:

b.1) Que a partir del 1 de abril de 2008, se anexó al contrato una modificación aumentándose los servicios requeridos, el precio y la vigencia de éste hasta el 31 de diciembre de 2008.

Así también, por resolución exenta N°56, de 14 de enero de 2009, se modificó su vigencia ampliándola hasta el 30 de junio de 2009 y a contar del 1 de abril de igual año y hasta el término del contrato, el precio de los servicios pactados se incrementaron en \$249.900.

De igual modo, según resolución exenta N°1273, de 9 de noviembre de 2009, se autorizó la contratación directa con la misma empresa, aprobándose pagos a contar del 2 de noviembre al 31 de diciembre de 2009, evidenciándose que aún cuando se pagaron los servicios por





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

un monto total de \$2.855.440, no se dispuso de contrato en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2009, y mediante dos estados de pago iguales mensuales y sucesivos, se pagó la suma mensual de \$713.860, correspondiente a noviembre y diciembre.

Sobre la materia, la Subsecretaría mediante resolución exenta N°1180, de 26 de octubre de 2009, procedió a instruir una investigación sumaria, a fin de esclarecer los hechos respecto de las facturas por los servicios de aseo asociadas a la vigencia del contrato, investigación que aún se encuentra en proceso.

La Institución en su respuesta señala que como resultado de la investigación según resolución afecta N° 6, de 8 de febrero del año en curso, se determinó responsabilidad administrativa, con la aplicación de la medida disciplinaria de censura, de conformidad a lo estipulado en los artículos 61 letra b y c y artículo 64 letra a del DFL N° 29, a la funcionaria Carla Miranda Soto, grado 7° con una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, consagrada en los artículos 121 y 122 del DFL 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18834 sobre Estatuto Administrativo.

b.2) Se constató que en el ID N°14114, de 16 de diciembre de 2009, se adjunta al pago de las facturas N°s 420, 421 y 422, todas de 2009, y el certificado de conformidad por los servicios prestados emanado de la Unidad de Adquisiciones, en circunstancias que en el contrato se estipula que éste deberá ser otorgado por el Jefe de Administración y Finanzas.

Sobre el particular, se acompaña certificado con el V°B° del Jefe de Administración y Finanzas, el cual ratifica que los servicios prestados y el respectivo pago se encuentran conformes, por lo que se levanta la observación.

#### 2.4.- Arriendo de oficina

La dependencia ubicada en calle Santa Victoria N°522, Santiago, fue arrendada por la Subsecretaría a don Jorge Cortés Morales por un cánón ascendente a \$380.000 mensuales, con la finalidad de ser utilizado como oficina, sin embargo se constató que se está usando como bodega.

En relación con este hecho, la Subsecretaría informa que la observación es correcta y responde que debido al volumen de archivos que genera la Entidad, se vio en la necesidad de destinar parte de esta propiedad al resguardo de documentos y otros.

Al respecto, se comprobó que ésta no cuenta con tarjetas de existencias o un sistema de control auxiliar administrativo de los bienes de consumo que se almacenan en ella, encontrándose bienes en desuso y otros que fueron dados de baja.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Sobre lo expresado, el Servicio señala que actualmente se dispone de un formato provisional basado en el utilizado el año anterior, sobre la información de documentación que maneja cada Unidad, sin embargo, no responde a lo observado, por lo que se mantiene la observación.

Asimismo, se constató la existencia de productos provenientes de adquisiciones de años anteriores que a la fecha continúan almacenados sin ser distribuidos. A vía de ejemplo, se puede mencionar la adquisición de 1.000 bolsos publicitarios con logos por un monto de \$3.808.000, los cuales fueron recepcionados el 12 de junio de 2009.

Al respecto, el Servicio señala que siempre se tuvo en cuenta entregar las especies a los beneficiarios del Fondo de Educación Previsional (FEP) durante el año 2010. Además, indicó que se ordenó al Jefe del FEP su distribución a la brevedad.

También se verificó la existencia de 250 chaquetas de polar color azul, con el logo "Reforma Previsional", pertenecientes a la Unidad de Comunicaciones, además de comprobantes contables de los años 2006, 2007 y 2008.

Enseguida informa que respecto de las chaquetas, se están distribuyendo, quedando a la fecha un saldo de 68 unidades.

Conjuntamente con el primer pago de arriendo, más dos meses de garantía, se entregó la suma de \$190.000, por comisión del corredor de propiedades, sin que éste entregara la boleta por los servicios prestados, según ID N°13321, de 21 de octubre de 2009.

Sobre esta información, cabe señalar que la División de Administración y Finanzas solicitó al proveedor aludido el envío de la boleta de honorarios N° 2, de 24 de julio del presente año, documento que respalda dicha operación.

Por último, la bodega está a cargo de don Claudio Ramos Jure, persona contratada a honorarios, que no reviste la calidad de funcionario público y, por ende, carece de responsabilidad administrativa.

Al respecto, la Entidad reconoce lo señalado por este Organismo de Control, y manifiesta que dicha persona es supervisada por una que sí tiene la calidad de empleado público y que asume la responsabilidad administrativa que corresponda. No obstante lo señalado por el Servicio, se mantiene la observación.

#### 2.5.- Contrato de suministro de servicios de registros fotográficos

Mediante resolución exenta N°289, de 25 de marzo de 2009, se aprobó el contrato de prestación de servicios para el suministro del Servicio de Registro Fotográfico año 2009, entre la Subsecretaría y doña Mafalda Rissetti Zúñiga.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Al respecto, se advirtió que el precio consideraba por cada sesión fotográfica 30 fotografías digitales en CD, en alta y baja resolución y 30 fotos impresas, formato 30 x 18, siendo su valor de \$70.000, incluyendo costo de traslado dentro y fuera de la Región Metropolitana, entre otros.

Sobre el particular, se evidenció que las boletas a honorarios que presentó doña Mafalda Rissetti Zúñiga y el detalle que se consigna en alguna de ellas indica una cantidad menor de actividades respecto de la suma que se paga. A vía de ejemplo, se puede citar que por un total de cuatro actividades se pagó lo mismo que por la realización de 12 actividades, esto es, la suma de \$850.000.

Asimismo, con el objeto de coordinar y controlar el cumplimiento del contrato, la Subsecretaría designó como contraparte al encargado de prensa para efectuar las órdenes de trabajo, constatándose que no existen tales órdenes y el procedimiento utilizado fue a través de llamadas telefónicas o en forma verbal de la Jefa de Prensa doña Liliana Guzmán, persona contratada a honorarios.

En relación con estas observaciones el Servicio precisa que se llevará a cabo una investigación, cuyos resultados serán puestos en conocimiento de este Organismo de Control.

### 2.6.- Contrato de mantención de sistemas computacionales

Mediante resolución exenta D.P.N°27, de 28 de marzo del año 2000, se aprobó el contrato de prestación de servicios de mantención de sistemas computacionales y la resolución exenta N°148, de 16 de noviembre de 2005, que aprueba modificaciones al contrato entre la Subsecretaría, el Programa Comisión Ergonómica Nacional y don Ludwig Cabrera Cabrera.

Para la ejecución de los pagos, de acuerdo a la cláusula tercera de la resolución que modificó el contrato se estableció que previa entrega de las facturas y del informe de actividades mensuales realizado por el Sr. Cabrera, debieran autorizarse por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, situación que no aconteció.

En relación con esta observación, la institución en su respuesta indica que a contar del mes de mayo del presente año, todos los comprobantes contables son autorizados por el Jefe de la División de Administración y Finanzas, situación que será validada en un próximo seguimiento.

### 2.7.- Contrato de obra menor

Según resolución exenta N°783, de 17 de julio de 2009, se aprobó, previa definición de las Bases Administrativas de la licitación, el contrato de obra menor de remodelación de las oficinas del Centro de





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Análisis Estratégico, por un monto total de \$32.349.371, entre Incosyp Ingeniería y Construcción Ltda. y la Subsecretaría de Previsión Social. Del análisis de los antecedentes se comprobó lo siguiente:

En el número sexto del convenio suscrito entre las partes, se estipuló que la vigencia del contrato y plazo de ejecución de las obras no debía extenderse más allá de 25 días corridos desde su inicio, terminando, en consecuencia, el 1º de agosto de 2009, fecha en la que debía quedar totalmente terminada con recepción provisoria y en condiciones de ser operada según su finalidad.

Esta disposición, según las bases administrativas, no es consecuente con sus términos toda vez que en ellas se habla de un plazo de 30 días para ejecutar la obra y en el convenio se consideró un período de 25 días corridos.

En lo referente a la forma de pago, las bases administrativas establecieron que se realizaría a través de dos estados de pagos, el primero correspondiente al 40% del precio, de acuerdo al avance físico, siendo a los treinta días del inicio de la obra, según se establece en el número quinto del contrato, y el segundo, correspondiente al 60% del precio, y al 100% de avance de las obras.

Sin embargo, los términos del aludido acuerdo tampoco fueron consecuentes con la forma de pago estipulada en las bases de la licitación.

En efecto, se comprobó que se emitió la factura N°946 por un monto de \$12.939.748, el 7 de agosto, por el estado de pago N°1, y la factura N°957 por un monto de \$19.409.622, por el estado de pago N°2, el 8 de septiembre, ambas del año 2009, situaciones que confirman el incumplimiento de la forma de pago establecida en las bases de licitación.

Además, se estableció que el estado de pago N°2 se cursó sin el VºBº de la Contraparte Técnica, y tampoco se suscribió el acta de aprobación respectiva, por lo que la Institución no dio cumplimiento a lo señalado en el referido contrato.

En su respuesta, la Subsecretaría señala que por resolución exenta N°582, de 11 de junio de 2009, fueron aprobadas las bases de la convocatoria aludida. En el punto IV se establece la importancia en la evaluación del plazo para efectuar la remodelación y, además, se indica que se evaluaría con nota máxima el menor plazo ofrecido que se encontrara bajo el plazo referencial presentado en las bases técnicas. Los demás plazos ofertados se asignarían proporcionalmente a partir del que obtuviera mayor puntaje.

Agrega, que si el oferente presentó un plazo menor a 30 días para la ejecución de la obra, es evidente que el contrato debe contener el plazo ofertado y que fue fundamento para la adjudicación, en atención a la urgencia de la remodelación.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Por otra parte, en el punto VI sobre Presupuesto y Estado de Pago de las bases técnicas, se señala expresamente en el N° 7 "El esquema de estados de pagos quedará definido en el contrato", por lo tanto, es el contrato el que estableció las condiciones de plazos y pagos aludidos a la prestación de servicios.

En lo que se refiere al estado de pago N°2 sin los VºBº pertinentes y respecto del acta de aprobación por los servicios, nada se dice, por lo que se mantiene la observación.

### 3.- Convenios

#### 3.1 Convenio con la Universidad de Chile

Mediante decreto N°68, de 29 de septiembre de 2008, se aprobó el contrato de prestación de servicios entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Universidad de Chile para la realización del estudio "Levantamiento de la Encuesta Panel Cuarta Encuesta de Protección Social", por un monto de \$420.000.000.

Del examen de este contrato se determinó que se llevaría a cabo en dos etapas y se emitirían tres informes. Al respecto, se comprobó lo siguiente:

- a) El segundo informe de la primera etapa correspondía que se entregara por parte de la Universidad el día 31 de diciembre del año 2008, sin embargo, se constató que éste fue enviado según certificado de recepción conforme el día 23 de julio del año 2009, es decir, con más de seis meses de retraso, sin que existan evidencias de alguna modificación por causa justificada y, sin considerar las respectivas multas.
- b) El pago por la segunda etapa por la suma de \$100.000.000, correspondía el 31 de marzo del año 2009, sin embargo, se cursó en forma anticipada el día 7 de enero del citado año.
- c) El tercer informe de la segunda etapa debió ser entregado el día 30 de junio del año 2009, no obstante fue remitido el 23 de noviembre del citado año, sin aplicar las multas correspondientes.

Al respecto, el Servicio señala en su respuesta que en relación con lo observado y por resolución exenta N°461, de 14 de junio del presente año, fue ordenada una investigación sumaria para el examen de los pagos aludidos.

Sobre la materia, cabe señalar que no obstante las medidas adoptadas por el Servicio esta Contraloría procederá a ordenar la instrucción de un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades que pudieren derivarse de estos hechos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**3.2 Contrato con empresa Surlatina Consultores en Gestión Limitada.**

Según resolución exenta N°888, de 11 de agosto de 2009, se aprobó el contrato de prestación de servicios de consultoría "Servicio de preparación para la certificación bajo norma ISO 9001 de los sistemas de planificación y control de gestión y de auditoría interna del Programa de Mejoramiento de la Gestión", por un monto total de \$12.500.000.

Del análisis de la documentación se desprendieron los siguientes hechos:

a) La Institución no dio cumplimiento al número 7 de las Bases Administrativas, las que señalan el cronograma del proceso de licitación en que la firma del contrato debe efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la resolución que adjudica la propuesta, esto es el día 6 de julio del año 2009, sin embargo la suscripción del contrato entre las partes se formalizó el 24 de julio de 2009.

En efecto, de acuerdo con la información proporcionada por el Servicio, se señala que para efectuar la suscripción del contrato se esperó contar con la boleta de fiel cumplimiento, la que fue recepcionada en Oficina de Partes el día 23 de julio de 2009.

b) El primer informe de avance tenía como fecha de entrega el 30 de julio de 2009, no obstante, fue enviado según carta adjunta el día 24 de agosto de dicho año, vale decir, con 17 días de atraso sin considerar las respectivas multas.

Luego señala, tal como lo indica el punto séptimo del contrato, que el primer informe de avance debía ser presentado al finalizar el primer mes de la ejecución de la consultoría, contado desde la fecha de contratación, situación que fue cumplida.

c) El segundo informe de avance debió entregarse el día 30 de agosto de 2009, según lo establecido en las Bases Administrativas, sin embargo, el certificado de recepción conforme, tiene fecha 2 de diciembre, por lo que el referido documento se entregó con 66 días de atraso sin aplicar las multas correspondientes.

Al respecto, la Subsecretaría manifiesta que el cronograma de las Bases Administrativas fue modificado en el contrato, dejando solamente especificada la fecha de entrega del primer informe. Para los siguientes informes no se establecieron fechas específicas, debido a la complejidad del diseño e implementación del trabajo encargado a la consultora, lo que no afectó la entrega de los productos comprometidos.

Además, el citado informe de avance a presentar por la consultora, de acuerdo a los productos contratados, debía contener el Manual de la Calidad y los Procedimientos, el Programa de Trabajo de Implementación y la Propuesta de Interacción de procesos del sistema, según se estableció en el punto 6.3 de las Bases Administrativas y en el número séptimo, párrafo cuarto del respectivo contrato. De la documentación soportante examinada fue posible constatar que tales productos no se recibieron y se incluyó una Propuesta de Mejora, Resumen de no Conformidades y un Programa de Auditoría Interna de la Calidad, no establecidas.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Del mismo modo, el producto que se debió entregar por la Consultora, correspondiente a resultados de la auditoría interna de calidad, sólo considera otros aspectos.

Sobre la materia, el Servicio expresa en su respuesta que se puede confirmar que tales productos sí fueron entregados por la empresa Consultora, y fueron recibidos por esa Subsecretaría en la Oficina de Partes, según documentos que se acompañan.

d) El informe preliminar debía ser entregado el día 30 de noviembre de 2009, sin embargo, fue entregado con fecha 4 de enero de 2010, o sea, con 22 días de atraso, sin aplicar las respectivas multas.

Cabe hacer presente, que en materia de multas, el acuerdo firmado entre las partes estipula en el punto décimo, letra g), que la contraparte técnica del contrato determinará la aplicación de las sanciones, lo que no aconteció.

Sobre el particular, la institución señala que el informe indicado fue entregado el 1 de diciembre de 2009 según folio de la Oficina de Partes N° 20163, y el pago fue efectuado una vez recibidas las Acciones Correctivas y Preventivas Implementadas a los resultados de las Auditorías Internas de Calidad.

Es necesario señalar que se solicitaron a la Unidad de Auditoría Interna los productos en original ejecutados por la empresa, los que no fueron puestos a disposición de esta Contraloría y sólo se envió un archivo vía mail, manifestando que algunos de los productos entregados por la empresa consultora, sufrieron modificaciones, como resultado de la propia Norma ISO. Además, se informó que aquellos documentos obsoletos, de conformidad con la ISO, deben ser eliminados y mantener la última versión.

La Subsecretaría en su respuesta señala que puso a disposición de la Contraloría General, con fecha 30 de marzo del año en curso un correo electrónico con archivo adjunto, en el cual se incluían todos los productos desarrollados para la implementación de la Norma ISO en la Subsecretaría.

Del mismo modo, respecto de los documentos obsoletos, en el punto 4.2.3 Control de Documentos de la Norma ISO 9001:2008, letra g, agrega que para "prevenir el uso no intencionado de documentos obsoletos, y aplicarles una identificación adecuada en el caso de que se mantengan por cualquier razón", los referidos documentos se eliminan, y se mantiene sólo la última versión.

Por último, añade que la recepción de los documentos originales ingresó con todas las formalidades en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, según documentos adjuntos.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

También señalan que se realizaron algunos cambios en virtud de las necesidades de la propia Subsecretaría, sin alterar de ninguna manera el resultado, aspectos que en ningún caso significaron modificación de los términos acordados en el contrato en examen.

El Servicio responde que la recepción de los documentos originales ingresó en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, según se indica en el punto séptimo del contrato, como lo demuestran los documentos que se adjuntan en su respuesta.

En cuanto a los productos entregados por la Empresa Consultora, en opinión de la Subsecretaría, éstos no requieren de modificación de contrato porque los documentos que se recibieron en primera instancia, fueron cambiando continuamente por las revisiones internas, como asimismo por cada auditoría de calidad que se desarrolló, tal como lo permite la Norma ISO 9001:2008, en el punto 8.5.1, Mejora Continua.

En último término, cabe agregar que la empresa presentó por sus servicios copia de las boletas de ventas N°s 1113 de 10 de septiembre, 1159 de 30 de noviembre y 1202 de 29 de diciembre, todas del año 2009, por un monto de \$3.750.000 cada una, vulnerándose con ello las disposiciones contenidas en la Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General, sobre presentación de documentación original.

Sobre el particular, la Entidad menciona que dichos documentos son boletas originales, denominadas "Duplicado Cliente" los que se encuentran en los comprobantes de pago ID de tesorería N°s. 12958, 14063, de 2009 y 14614 de 2010, respectivamente.

La información proporcionada por el Servicio permite levantar la observación.

#### **4.- Otras materias**

##### **4.1 Pérdida de especies**

En el transcurso de la visita, se tomó conocimiento de la pérdida de cinco notebook, un equipo telefónico Black Berry 8310 y un dispositivo WIFI Entel en el año 2009, en diferentes dependencias.

Del análisis de la documentación proporcionada, se pudo determinar que algunas de las resoluciones que ordenaron la investigación sumaria para determinar la existencia de posibles hechos irregulares y eventuales responsabilidades de funcionarios, fueron dictadas con un marcado atraso respecto del hecho acaecido, esto es, entre dos y cuatro meses después.

Es útil señalar, que en todos los procesos sumariales, los funcionarios involucrados fueron sobreseídos y que en algunos casos las personas a cargo de esos equipos estaban contratadas a honorarios.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Además, se constató que no se dictaron los actos administrativos respectivos para dar de baja dichos bienes.

En relación a lo observado, la División de Administración y Finanzas con fecha 2 de febrero del año en curso, envió el memorándum N° 79 sobre resguardo de bienes públicos.

Enseguida, señalan que algunos equipos estaban asignados a personal a honorarios, pero se hace presente que las investigaciones sumarias son independientes, y que para cada una fueron asignados investigadores, en consideración a su condición de abogados.

En cuanto a la pérdida del notebook de la IV región, se consideró que el Seremi de la respectiva región hiciera la investigación, en razón de los costos de traslado que implicaba la designación de un investigador de la Subsecretaría.

Asimismo, agrega que el detalle de las investigaciones, diligencias y conclusiones se encuentra en archivo en el Departamento de Personal.

Respecto de las fechas de las investigaciones, el Servicio señala que se hicieron en atención a la data en que se tomó conocimiento del hecho, y en cada una de ellas fueron realizadas las diligencias para determinar eventuales responsabilidades.

Sobre esta materia, cabe indicar que lo constatado difiere de lo manifestado por el Servicio, como se muestra a continuación, apreciándose un desfase de hasta 140 días:

N° Res. Ex.	Fecha Res. Ex.	Memorándum u Oficio Ord. (informa la sustracción de equipo)	Fecha Memo	N° de días en dictación de Res.
178	23-03-2009	Oficio Ord. N° 047/R.P. Seremi II región, Antofagasta	29-01-2009	53 días
201	30-03-2009	Memorándum N° 516/08	10-11-2008	140 días
213	02-04-2009	Memorándum N° 03/09	5-01-2009	87 días
239	09-04-2009	Oficio Ord. N° 076	24-03-2009	16 días
836	20-08-2009	Memorándum N° 29	15-06-2009	66 días
849	26-08-2009	Ord. N° 421/R.P. Seremi II región, Antofagasta (robo efectuado el 13/08)	19-08-2009	13 días





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Con respecto a la omisión del procedimiento de baja de bienes, cabe indicar que se mantiene la observación por cuanto la Entidad no ha proporcionado los antecedentes que acrediten dicho procedimiento administrativo.

#### 4.2 Jefaturas a contrata

Dentro de las validaciones efectuadas, se constató que personal a contrata se encuentra desempeñando cargos de jefatura de Unidades. Al respecto, cabe señalar que sólo pueden asignarse funciones de jefatura o directivas a servidores que ocupen cargos de la planta del respectivo Servicio, dado el carácter resolutivo, decisorio o ejecutivo de esas labores, las que únicamente pueden ser ejercidas por personal que integra la dotación estable de la Institución, salvo que una norma legal expresamente lo autorice. (Aplica dictamen N°50407/2009).

En respuesta a dicha observación, el Subsecretario manifiesta que oficiará al Ministerio de Hacienda para que autorice a través de una Glosa Presupuestaria que las personas a contrata puedan ocupar cargos de jefatura cuando corresponda, según las necesidades del Servicio, ya que la actual planta de la Institución no lo permite.

Por lo anterior, se mantiene la observación en la medida que el Servicio no subsane lo objetado.

#### 4.3 Honorarios

Se constató que el Servicio contrató a honorarios a diversas personas con motivo de las funciones establecidas en la Reforma Previsional, contemplando en los términos de los contratos que en las oportunidades en que desarrollaran funciones fuera de la ciudad, tendrían derecho a gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslado.

Al respecto, se verificó que tales acuerdos no mencionan los montos a que tienen derecho, solamente se estableció un procedimiento escrito para rendirlos y se fijó el monto por cada uno de los aludidos gastos, omitiéndolos en cada uno de los contratos a honorarios, documento que en esas condiciones fueron remitidos a trámite de registro a este Organismo Contralor, por lo tanto, han sido reembolsados sin estar legalmente estipulados en su cuantía en cada contrato.

Sobre la situación planteada, la Subsecretaría manifiesta que existe un procedimiento interno que determina la forma de reembolso por gastos de alojamiento, alimentación y traslado de los funcionarios a honorarios. Lo anterior fue informado a todos los funcionarios y se encuentra en la Intranet de la Institución.

De la ponderación de las respuestas proporcionadas por el Servicio se levantan las observaciones formuladas en este punto.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Conclusiones**

El Servicio ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N°73 de 2010.

No obstante, se mantienen algunas situaciones respecto de las cuales se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, las que deberán considerar, en especial, las siguientes:

1.- En relación con la Evaluación del Sistema de Control Interno, es posible señalar que, en general, las observaciones han sido subsanadas por el Servicio, sin embargo en lo relativo a la cuantía de las boletas de garantía es necesario indicar que éstas deben constituirse por los montos correspondientes, aspecto que será verificado en la próxima visita.

2.- Respecto al control de inventario el Servicio deberá arbitrar las medidas para llevar a cabo un control eficiente de los bienes de la Entidad.

3.- En cuanto al numeral 2.1, Gastos de Representación, correspondiente a Gastos por Celebración de Aniversario de la Subsecretaría, desembolsos que totalizan \$3.660.879, cabe señalar que los antecedentes aportados no permiten demostrar que dichos gastos se enmarcan dentro de lo indicado en la normativa vigente. Aplica dictámenes N°9503 de 2009, entre otros.

Por lo tanto, conforme lo señalado en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336 Orgánica Constitucional, esta Entidad Superior de Control procederá a realizar el correspondiente Juicio de Cuentas.

4.- Dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en la ley N° 19.886, en los procesos de licitación relativos al servicio de telefonía celular.

5.- Agilizar la implementación de una política de control relativa a las llamadas telefónicas realizadas desde celulares institucionales.

6.- Respecto al proceso de compras en el extranjero, para la adquisición de softwares se deben adoptar los resguardos necesarios, en cuanto a contar con asistencia técnica en caso de fallas del sistema.

7.- La Unidad de Informática deberá agilizar la confección de un catastro respecto del uso y adquisición de softwares.

8.- Incorporar un sistema de control respecto de los bienes que mantiene la Subsecretaría en la bodega de calle Santa Victoria N° 522.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

9.- En materia de contratos a honorarios, cabe expresar que dicha observación se mantiene por cuanto los nombramientos en esta calidad impiden establecer eventuales responsabilidades, en el caso de cometerse irregularidades en su desempeño.

10.- Sobre el contrato de suministro de servicios de registro fotográficos, cabe indicar que las observaciones se mantienen, atendidas a que, tal como lo manifiesta la Subsecretaría, se efectuará una investigación sumaria, quedando pendiente su solución.

11.- En lo que respecta a contrataciones por remodelación debe darse estricto cumplimiento a lo consignado en el convenio pertinente.

12.- Cumplir a cabalidad las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas de Licitación, respecto al cronograma de actividades.

13.- Agilizar los procedimientos de baja de bienes.

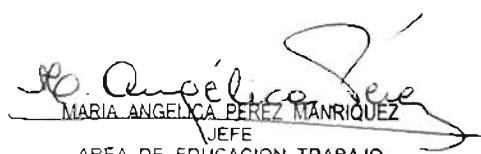
14.- Regularizar la situación de los funcionarios a contrata que desempeñan cargos de jefaturas en las Unidades.

La efectividad de las medidas adoptadas será comprobada en las próximas visitas que se realicen a la Entidad, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Finalmente, en relación con las situaciones determinadas con motivo del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Universidad de Chile sobre "Levantamiento de la Encuesta Panel Cuarta Encuesta de Protección Social", esta Contraloría General procederá a instruir el sumario administrativo correspondiente.

Saluda atentamente a Ud.,



  
MARÍA ÁNGELICA PÉREZ MANRÍQUEZ  
JEFE  
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
**Área Educación; Trabajo y Previsión Social**

